



NOTIFICACIÓN

Expediente n.º: 4388/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

Interesado: Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO	FECHA	N.º DECRETO
4388/2024	Alcalde-presidente	11/11/2024	2024-3006

Sirva la presente **NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN** para la remisión del acuerdo que se cita aprobado por órgano competente del **Ayuntamiento Villa de Arafo**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante **Decreto n.º 2024-2253**, del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de agosto de 2024, se encarga el medio propio personificado a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN) para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro Comunitario del Barrio de El Carmen, por un importe de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (83.925,50 €)**.

Consta en la propuesta económica presentada el 15 de julio de 2024 y registro de entrada n.º 2024-E-RE-1793, como plazo de ejecución para la entrega del citado proyecto **hasta el 20 de diciembre de 2024**.

Con fecha 29 de octubre de 2024 y registro de entrada n.º 2024-E-RE-2549 se solicita por Gesplan una ampliación del plazo inicialmente concedido, **hasta el día 29 de mayo de 2025**, adjuntándose informe técnico justificativo de la necesidad de ampliación de los plazos.

Se incorpora **Informe jurídico** de la Secretaria General, con el carácter de favorable sobre legislación y procedimiento a seguir en relación con la modificación solicitada, de fecha 7 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente 3456/2024 remisión a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA** la siguiente documentación objeto de requerimiento, recibida el 7 de noviembre de 2024:

-Informe aclaratorio del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2024

-Planos

-Topográficos de alineaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3751 de 8 de noviembre de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del encargo del medio propio personificado a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA** adoptado mediante **Decreto n.º 2024-2253**, del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de agosto de 2024, en relación a la redacción del proyecto que se indica a continuación, determinándose como fecha de entrega hasta el **29 de mayo de 2025**:

- Proyecto básico y de ejecución del Centro Comunitario del Barrio de El Carmen, por un importe de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (83.925,50 €)**

SEGUNDO.- Notificar a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA** con las formalidades legales pertinentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

